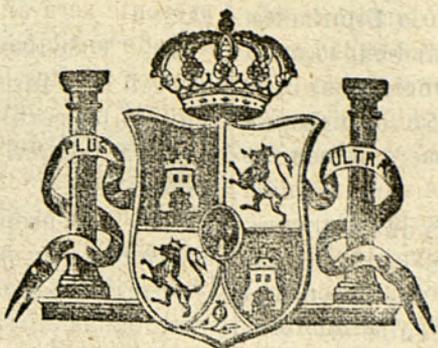


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 210).

COMISION PROVINCIAL.

En el día 13 de Setiembre próximo, y hora de las dos de la tarde, se celebrará subasta simultánea en Madrid en la Direccion de Administracion local, Ministerio de la Gobernacion, y en esta ciudad en el salon de actos de la Diputacion provincial, para la contratacion del suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia, en el período que ha de mediar desde 1.º de Octubre de 1886 hasta 30 de Setiembre de 1887, ambos inclusive, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

Burgos 7 de Julio de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad desde 1.º de Octubre de 1886 á 30 de Setiembre de 1887, ambos inclusive.

1.ª El suministro diario se divide en dos clases, á saber:
 Racionado de los acogidos sanos.
 Idem de los enfermos.

2.ª Para los acogidos sanos:

Almuerzo.

Un pan de 36 onzas, ó sean 1'035 kilogramos para cada 10 acogidos.

Dos libras, ó sean 920 gramos de aceite para cada 100 acogidos.

Sal, pimiento dulce y ajos necesarios para una sopa.

Comida de mediodia.

Un pan de 36 onzas, ó sean 1'035 kilogramos por cada dos acogidos, como racion diaria.

Dos onzas, ó sean 58 gramos de carne de vaca de la mejor calidad que se expenda en el mercado público.

Dos onzas, ó sean 58 gramos de garbanzos para cada acogido.

Ocho onzas, ó sean 230 gramos de patatas por idem.

Un cuarto de onza, ó sea siete gramos de tocino por idem.

Cebollas, sal y demas especias necesarias para su condimentacion.

En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive entregará el contratista una onza, ó sean 29 gramos, de arroz en vez de las ocho de patatas.

Cena.

Los lunes, miércoles y sábados, seis onzas, ó sean 173 gramos de patatas; una onza, ó sean 29 gramos de arroz, y media onza, ó sean 14 gramos de tocino por persona.

Los martes y viernes dos onzas, ó sean 58 gramos de arroz, y media onza, ó sean 14 gramos de tocino por persona.

Los jueves y domingos, aceite para la sopa en la misma cantidad que la de la mañana.

En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive en vez de las patatas, será la cena de dos onzas ó sean 58 gramos de alubias, y una onza ó sean 29 gramos de arroz con la misma cantidad de tocino que en los días lunes, miércoles y sábados.

3.ª Para acogidos enfermos:

Racion entera para comida y cena.

Onza y media, ó sean 43 gramos de garbanzos.

Doce onzas, ó sean 345 gramos de carne.

Una onza, ó sean 29 gramos de tocino.

Un cuartillo, ó sean 504 mililitros de vino.

Media racion para comida y cena.

Una onza, ó sean 29 gramos de garbanzos.

Media onza, ó sean 14 gramos de tocino.

Seis onzas, ó sean 173 gramos de carne.

Medio cuartillo, ó sean 252 mililitros de vino.

Desayuno.

Media onza, ó sean 14 gramos de aceite.

Especias necesarias para una sopa.

En cambio de esta se dará:

Una onza, ó sean 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra, 3'80 pesetas kilogramo, ó un huevo.

Pan.

Racion de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga podrá ser la racion de los enfermos cuatro huevos y una onza, ó sean 29 gramos, de chocolate además del desayuno, y tambien podrán entrar en composicion otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

4.ª El contratista entregará, si se le reclama, hasta 20 cuartillos, ó sean 10'083 litros de vino de buena calidad, que se le pagarán á razon de 18 céntimos de peseta, ó sean 36 el litro.

5.ª Los precios que han de servir de tipo máximo á esta subasta han de ser por cada racion de acogido sano 40 céntimos de peseta y 80 por cada uno de los enfermos.

6.ª El tipo fijado á la racion de enfermo es el término medio entre el valor de la racion entera, el

de las medias y el de las dietas; y por lo tanto todas ellas se satisfarán al mismo precio.

7.ª Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administracion de devolver las que no reunan estas condiciones; el pimiento será de cascarilla de primera y la sal limpia y que no hubiere servido para salazones.

8.ª El tocino deberá estar salado al menos con un mes de anticipacion al dia de la entrega.

9.ª El pan será de trigo blanquillo de primera clase, como lo que se expenda en la plaza, y se recibirá al peso de 36 onzas, ó sean 1,035 kilogramos por cada pan.

10. Los garbanzos serán de cochura, sin remojar y de tamaño regular.

11. El arroz será valenciano de tres pasadas.

12. El aceite de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

13. El depósito provisional será de 5000 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor segun la última cotizacion.

CONDICIONES GENERALES.

1.ª Diariamente se reclamarán por el establecimiento las especies y cantidades que se necesiten para el dia siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico determinará los enfermos que haya en la Casa y la clase de alimentacion que ha de entrar en la racion de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número no se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y medicinas, cuyos gastos se pagarán separadamente por la Administracion.

2.ª En la hora designada, el contratista hará la entrega de las sustancias alimenticias, anteriormente indicadas, en la Casa pro-

vincial de Beneficencia, á presencia del Director y uno de los Facultativos del establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaria de la Exema. Diputacion provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.

3.^a La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras, con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir si lo estima conveniente á la Comision provincial ó á la Diputacion, si estuviere reunida, en el término de 24 horas, la cual resolverá por sí ú oyendo á peritos; pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas sin ulterior recurso gubernativo. Además podrá la Comision provincial imponer al contratista en tales casos una indemnizacion de 50 á 250 pesetas, que pagará en el término de 24 horas, y que si no lo hiciere se deducirá de la fianza.

4.^a Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas ó aquellas que fueren desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de 10 dias. La Administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.^a El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante.

6.^a La contrata durará desde el dia 1.^o de Octubre de 1886 hasta el 30 de Setiembre de 1887, ambos inclusive.

7.^a La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, segun liquidacion que se practicará durante el mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 6 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

8.^a La subasta se celebrará simultáneamente en esta capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó de quien haga sus veces, en el salon de actos de la Diputacion provincial, y en Madrid bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, observándose las reglas siguientes:

1.^a Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente á la vista del público dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 5000 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la misma en esta provincia.

2.^a Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno firme en la cubierta.

3.^a Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

4.^a Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeracion, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

5.^a La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de 10 minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta. Si no se hicieran pujas, se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiera presentado, segun numeracion.

6.^a Hecha la adjudicacion provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondiente, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

9.^a Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 15 por 100 del valor de la subasta, suponiendo el número de 550 acogidos, y antes del otorgamiento de la escritura, la que deberá hacerse dentro del término de 10 dias, á contar desde

el en que se comunicare la aprobacion definitiva. Una copia fehaciente de esta escritura se entregará en la Secretaria de la Diputacion.

10. Todos los gastos del remate, derechos de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia son de cuenta del contratista.

11. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 11.^o y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al siguiente modelo:

D....., vecino....., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia, á los precios siguientes.

Racion de acogido sano á.... (aquí la cantidad sin enmiendas ni raspaduras, en letra, arreglada al vigente sistema monetario.)

Racion de acogido enfermo á.... (Fecha y firma del interesado.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Julio de 1886.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	»	»	»	»	»	»	»
22	4	1	5	»	»	»	5
23	1	1	2	»	»	»	2
24	1	»	1	»	»	»	1
25	»	»	»	»	»	»	»
26	1	1	2	»	»	»	2
27	5	»	5	»	1	»	6
28	1	2	3	»	»	»	3
29	2	»	2	»	»	»	2
30	1	»	1	»	»	»	1
31	1	3	4	»	»	»	4
	17	8	25	»	1	»	26

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena de Julio de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.							Total general.
	Varones.				Hembras.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
21	»	»	»	»	1	»	1	2
22	1	»	»	1	»	1	»	2
23	»	»	1	1	1	»	»	2
24	1	»	»	1	»	»	»	1
25	»	»	»	»	1	»	»	1
26	1	»	1	2	»	2	»	4
27	1	»	»	1	»	»	»	1
28	5	1	»	6	1	»	»	7
29	»	1	»	1	4	»	»	5
30	2	1	»	3	1	»	»	4
31	»	»	»	»	1	»	»	1
	11	3	2	16	10	3	1	30

Burgos 2 de Agosto de 1886.— El Juez municipal, Julio de Insausti y Orue.

Alcaldia de Aranda de Duero.

Terminado el apéndice ó rectificacion de altas y bajas de la riqueza inmueble de este distrito que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de 1886-87, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen.

Aranda de Duero 5 de Agosto de 1886.— El Alcalde, Francisco Lopez.

Alcaldia de Villalvilla de Burgos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial formado en esta villa para el año económico de 1886-87, queda expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de 8 dias, con el fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados por haberseles aplicado equivocadamente el tanto por ciento, puedan interponer dentro de dicho término la oportuna reclamacion; aperecidos que si no lo hacen así se entenderá que consienten y aceptan lo consignado en el reparto.

Villalvilla de Burgos 4 de Agosto de 1886.— El Alcalde, Daniel Mayoral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Valdivielso.

Alcaldia de Quintanas de Valdelucio.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este distrito, dotada con el sueldo de 125 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanas de Valdelucio 1.^o de Agosto de 1886.— El Alcalde, Valentín Tejada.

Alcaldia de Fresneña.

En el dia 3 del corriente desaparecieron de la dula de este pueblo dos mulas cuyas señas á continuacion se expresan: una pequeña, de tres años, roma y mefa y sin herrar; otra de tres meses, entre parda, y como de cinco cuartas y media.

Fresneña 5 de Agosto de 1886.— El Alcalde, Martín Gomez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa:

Por oposicion.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de nueva creacion de San Sebastian, dotada con 1650 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La plaza de auxiliar de la de Eibar, con 825 pesetas y 175 por casa, id.

De niñas.

La elemental completa de Alza, con 825 pesetas, casa y retribuciones, id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Agosto de 1886.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La plaza de auxiliar de Torde-sillas, dotada con 500 pesetas anuales y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La sustitucion de la de Fuen-saldaña, con 312'50, id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la

provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Agosto de 1886.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Pautyeta, con 350 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Armiñon, con 300, id.

La de Abendijur, con 250, id.

La de Archua, con id.

La de Azua, con id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Angulo, con 500 id.

La de Aza, con id.

La de Teza, con 450 id.

La de Riaño, con id.

La de Orbañanos, con id.

La de Poblacion de Arreba, con id.

La de Iglesiarrubia, con id.

La de Redecilla del Camino, con 412'50 id.

La de Palazuelos de Muñó, con id.

La de Brazacorta, con id.

La de Villalvilla de Gumiel, con idem.

La de Berlangas, con id.

La de Pardilla, con id.

La de Ibeas de Juarros, con id.

La de Aldea del Portillo, con 400 id.

La de Talamillo del Tozo, con id.

La de Villarán, con id.

La de Barriosuso, con id.

La de San Martin de Zar, con id.

La de Valdorros, con 325, id.

La de Fuentemolinos, con id.

La de Castroceniza, con id.

La de Nidáguila, con id.

La de Pino de Bureba, con 281'25 id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Agosto de 1886.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hace saber: que debiendo contratarse la adquisicion de aceite, carbon y artículos de relleno necesarios en las Factorías de utensilios de Burgos, Logroño, Santander y Santoña desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1887, y un mes mas si conviniere á la Administracion militar, tendrá lugar dicho acto el dia 15 de Setiembre próximo á las once de su mañana en los estrados de la Intendencia militar y Comisaría de Guerra de los tres últimos puntos citados por medio de primera subasta pública que se celebrará con sujecion á las prescripciones del Reglamento de contratacion aprobado en 18 de Junio de 1881 y demás ordenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á los tribunales de subasta constituidos al efecto, debiendo ir exténdidas en papel de clase 11.ª con sujecion al modelo inserto al pie de este anuncio y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas desde la publicacion del presente anuncio hasta el dia de la subasta todos los no feriados de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Los pliegos de precios límites estarán asimismo de manifiesto y se publicarán donde este anuncio con la debida anticipacion, y en ellos se hará constar la cantidad que se ha de depositar para garantía de las proposiciones.

Las cantidades que de cada artículo se necesitan en las diversas Factorías, son las siguientes:

Factoría de Burgos: 110 hectólitos de aceite, 2200 quintales métricos de carbon y 1250 quintales métricos de paja.

Factoría de Logroño: 50 hectólitos de aceite, 850 quintales métricos de carbon y 650 quintales métricos de paja.

Factoría de Santander: 15 hectólitos de aceite, 300 quintales métricos de carbon y 200 quintales métricos de yerba.

Factoría de Santoña: 50 hectólitos de aceite, 1100 quintales métricos de carbon y 600 quintales métricos de paja.

Burgos 7 de Agosto de 1886.—
Eduardo Alonso.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de..., segun cédula personal que presenta con el número...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar el aceite, carbon y artículos de relleno necesarios en las Factorías de Burgos, Logroño, Santander y Santoña desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1887 y un mes mas si conviniere á la

Administracion militar, se compromete á verificar el abastecimiento de los artículos y para los puntos que expresa, á los precios siguientes:

Hectólitro de aceite para Burgos, á... pesetas... cénts. (en letra).

Quintal métrico de carbon de encina para id., id.

Idem de carbon de roble para id., id.

Idem de paja de centeno para id., id.

Hectólitro de aceite para Logroño, id.

Quintal métrico de carbon de encina para id., id.

Idem de carbon de roble para id., id.

Idem de paja de centeno para id., id.

Hectólitro de aceite para Santander, id.

Quintal métrico de carbon de encina para id., id.

Idem de carbon de roble para id., id.

Idem de yerba para id., id.

Hectólitro de aceite para Santoña, id.

Quintal métrico de carbon de roble para id., id.

Idem de paja de trigo para id., idem.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña talon de depósito que justifica haber hecho el de.... pesetas en la Caja general de Depósitos (ó en su Sucursal de la provincia de....), que corresponden á esta proposicion segun el pliego de precios límites.

(Fecha y firma del proponente.)

Guardia civil.—12.º Tercio.

Debiendo contratarse la construccion del utensilio, tablados de cama, perchas-armeros y vestuario que se necesiten durante cuatro años en las Comandancias de Logroño, Burgos, Santander y Soria pertenecientes á este Tercio, las personas que deseen interesarse en dichas contratas podrán presentarse en la oficina del Sr. Coronel Subinspector, sita en el cuartel de la Guardia civil de esta capital, calle de Santa Clara, número 64, donde se verificará el remate en pública subasta el dia 11 de Setiembre próximo á las ocho de la mañana ante la Junta que estará reunida al efecto y con arreglo al pliego de condiciones y tipos que se hallan de manifiesto en el citado local todos los dias desde las nueve de la mañana á cuatro de la tarde y modelo de proposicion que á continuacion se expresa.

Burgos 3 de Agosto de 1886.—
El Coronel Subinspector, Nicolás Madero y Gimenez.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., vecino de.....,

segun cédula personal número...., expedida en..... de.... de 188...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos del día.... de.... y en la Gaceta de Madrid, número...., y de cuantos requisitos constan en el pliego de condiciones y tipos de los efectos que se me han presentado y con arreglo á las que se saca á pública subasta para contratar la construcción del utensilio (ó el servicio que sea de los que figuran en el anuncio) que por el tiempo de cuatro años necesiten las Comandancias del 12.º Tercio de la Guardia civil, me comprometo á facilitar las que se manden construir, con sujeción á los tipos y condiciones publicadas, á los precios siguientes.

Prendas de utensilio.

Manta con una franja encarnada y en el centro las iniciales G. C., pesetas céntimos.

Jergon de terliz de hilo, id.

Cabezal del mismo género, id.

Sábana de lienzo de hilo puro, blanco, de dos paños, id.

Funda de lienzo blanco de hilo mas fino que el de la sábana, id.

Efectos.

Tablado de madera con banquillos de hierro, pesetas céntimos.

Percha-armero para Caballería, idem.

Id. id. para Infantería, id.

Prendas de vestuario.

Colcha sobre-cama, pesetas céntimos.

Esclavina para Infantería, id.

Capote para Caballería, id.

Gorro, id.

Levita, id.

Casaca (de grana para cornetas y trompetas), id.

Pantalon de paño, id.

Polainas de gala con trabillas, id.

Id. de carretera con id., id.

Chaqueta de cuartel, id.

Calzon de punto, id.

Camisa, id.

Pantalon de cuadra, id.

Par de guantes de algodón, id.

Tohalla, id.

Servilleta, id.

Par de boca-botines, id.

(Fecha y firma.)

(En pliego de papel de peseta, clase 11.ª)

ESCUELA DE AGRICULTURA TEÓRICO-PRÁCTICA EN ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos de riego, secano y pastos lindando con la población.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químico-naturales y las matemáticas apli-

cadas á la Agricultura, para hacer aumentar la producción de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la dirección y administración de otras y formar Peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Los estudios son los exigidos por el Gobierno para dar el título de Perito agrícola.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, injertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricación de estos, de los aceites, producción de sedas, crianza de animales é industrias agrícolas.

Colegio de primera clase de primera y segunda enseñanza de San Agustín.

En este Colegio, que se halla anexo á la Escuela de Agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instrucción primaria y la segunda hasta obtener el grado de Bachiller: dotado de Gabinete de Física é Historia natural en aquel espacioso edificio.

Los exámenes oficiales de fin de curso se verificarán en el mismo edificio en que está el Colegio, ante un Tribunal compuesto de Profesores del Estado y de los del Colegio.

Escuela especial de Telégrafos y ferro-carriles. — Cuerpo Nacional de Telégrafos.

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en dos años; y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 6000 reales de sueldo al año, con los ascensos por rigurosa antigüedad y sin que puedan dejarlos cesantes.

En el Colegio se han montado los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este Colegio tienen la ventaja de estar en disposición de entrar en el Cuerpo, pronto, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los alumnos de este Colegio que se han presentado á examen fueron aprobados el 82 por 100.

Empleados de ferro-carriles.

Para ingresar como Empleado de ferro-carriles hay las clases necesarias con arreglo á los programas de la Compañía de Madrid, Alicante y Zaragoza, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses, y siendo aprobados en los exáme-

nes y en las prácticas, obtener el empleo de Factor-Telegrafista con 4000 reales de sueldo al año, los ascensos sucesivos hasta Jefes de Estación y los empleos mas superiores dotados con grandes sueldos.

Clases de preparacion para todas las carreras civiles y militares.

Parte económica.—Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás son internos, medio-pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan; sopa, cocido y postres; cena de carne y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

Instrucción primaria elemental, al mes, 3 pesetas.

Id. id. superior, id., 5 id.

Cada asignatura en las demás clases, id., 12'50 id.

Por todas las asignaturas para ferro-carriles, id., 35.

A los hijos de empleados en ferro-carriles, id., 30 id.

Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza, id., 20 id.

Los pensionistas, id. id., 30 id.

Asistencia médica por iguala, idem, 2 id.

Cuidar y limpiar la ropa blanca, idem, 4 id.

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de examen, reválida, títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.

También pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pension, enseñanza y demás se abonarán por meses adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos, los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año, y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Telégrafos, Ferro-carriles, preparacion para las demás militares y civiles, y primera enseñanza.

Las matrículas para segunda enseñanza son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados.

Cama de hierro.—Colchon de lana y jergon.—2 Cabeceras.—2 Mantas de lana.—2 Cubre-camas de percal.—6 Fundas de cabecera.—6 Sábanas.—6 Tohallas y 6 Servilletas.—2 Cubiertos con cuchillo, anilla para la servilleta y vaso.—Alfombrilla para la cama y dos sillas.—Cofaina, jarro y pie de hier-

ro.—El Santo de su devoción en un cuadrito.

Asilo de San Eduardo, en Aranjuez.

En este Asilo para Aprendices agrícolas, pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que pasando de diez años de edad quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados gratuitamente á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesion de labradores, hortelanos, jardineros y otros oficios.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante la plaza de practicante de Basconcillos del Tozo, partido de Villadiego, con la dotacion de 70 fanegas de trigo anuales.

Para aspirar á dicha plaza se necesita que acompañen un certificado de los años que lleven de practica. Los aspirantes presentarán sus instancias en el término de 15 dias desde la fecha. 2—4

Se necesita un dependiente para barbería, informarán en la Plaza de la Libertad, núm. 8, portería. 3—3

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 34

Interesante.

En Burgos, en el almacén titulado Abasto, se vende toda clase de vinos para fuera de la Capital á precios sumamente económicos. 2—6

El día 6 del actual desapareció del mercado de reses de esta ciudad una vaca negra, descarnada, con una A en el cuadril derecho de dos rasgos de arriba á bajo con un piquete pequeño. El que la haya recogido dará aviso en la plaza de Vega, núm. 3, principal.